

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de CEIN CALDERAS E INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S. contra TERMOTEC INGENIERIA S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01264-00**².

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, \$35'112.120,00 m/cte.

En un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda por concepto de capital, ascienden en total a la suma de \$31'625.000.oo, sin incluir los respectivos intereses de mora desde su vencimiento -5 de marzo de 2019- hasta la presentación de la demanda -12 de noviembre de 2020, los cuales ascienden a la suma de \$13.094.382,47, para un total de \$44.719.382,oo, de manera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C. G. del P. en concordancia con el parágrafo del artículo 17, los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Capital	Saldo Interés Mora	SubTotal
5/03/2019	31/03/2019	27	29,055	\$31.625.000,00	\$596.911,56	\$32.221.911,56
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	\$0,00	\$1.258.634,55	\$32.883.634,55
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	\$0,00	\$1.943.040,07	\$33.568.040,07
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	\$0,00	\$2.604.157,98	\$34.229.157,98
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	\$0,00	\$3.286.687,76	\$34.911.687,76
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	\$0,00	\$3.970.468,18	\$35.595.468,18
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	\$0,00	\$4.632.191,17	\$36.257.191,17
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	\$0,00	\$5.309.085,89	\$36.934.085,89
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	\$0,00	\$5.962.021,48	\$37.587.021,48
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	\$0,00	\$6.632.955,26	\$38.257.955,26
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	\$0,00	\$7.299.488,33	\$38.924.488,33
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	\$0,00	\$7.931.539,47	\$39.556.539,47
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	\$0,00	\$8.603.729,28	\$40.228.729,28
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	\$0,00	\$9.246.324,57	\$40.871.324,57
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	\$0,00	\$9.894.549,15	\$41.519.549,15
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	\$0,00	\$10.519.716,72	\$42.144.716,72
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	\$0,00	\$11.165.723,21	\$42.790.723,21
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	\$0,00	\$11.817.113,31	\$43.442.113,31
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	\$0,00	\$12.449.327,14	\$44.074.327,14
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	\$0,00	\$13.094.382,47	\$44.719.382,47

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico <u>j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR, por falta de competencia, la presente demanda ejecutiva instaurada por CEIN CALDERAS E INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S. contra TERMOTEC INGENIERIA S.A.S., por las razones que anteceden.
- 2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No<u>. 106 **hoy** 20 de noviembre de 2020.</u> La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4b669cf76bae378991da953fb3cddd7bddb738f2e9b1ad8d6b5974972244a5**Documento generado en 18/11/2020 03:17:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.